

### **AFIP. Deducciones de tercera categoría de Impuestos a las Ganancias.**

Se modifica la Res. Gral. 1457 incrementándose el monto máximo de deducciones por créditos incobrables de escasa significación, elevándose de \$ 5.000 a \$ 10.000 por ejercicio fiscal anual. Rige para ejercicios comerciales que cierren a partir del 9 de marzo de 2010.

Más información: › Res. Gral. AFIP 2792/10